ILUSTRE
MUNICIPALIDAD
DE LOTA

APRUEBA CONVENIO PROGRAMA DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN ATENCIÓN PRIMARIA EN LA RED ASISTENCIAL CAPACITACIÓN UNIVERSAL AÑO 2020

LOTA, 22 de Abril 2020

DECRETO D.S.M. Nº **403**

VISTOS:

Resolución Exenta **2R/1890** de fecha 31.03.2020, que aprueba "**Convenio Programa de Capacitación y Formación Atención Primaria en la Red Asistencial Capacitación Universal Año 2020"** de fecha 23.03.2020, suscrito entre el Servicio de Salud Concepción y la I. Municipalidad de Lota, y en uso de las facultades que me confieren los Arts. 12° y 63° del D.F.L. N° 1/2006, que refunde la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- Apruébase "**Convenio Programa de Capacitación y Formación Atención Primaria en la Red Asistencial Capacitación Universal año 2020"** de fecha 23.03.2020, suscrito entre el Servicio Salud Concepción y la I. Municipalidad de Lota.

2.- Mediante el presente instrumento el Servicio de Salud Concepción se obliga a transferir a la I. Municipalidad de Lota, la suma total y única de **$4.194.250.-, (cuatro millones ciento noventa y cuatro mil doscientos cincuenta pesos**), para financiar los siguientes objetivos específicos:

- Desarrollar un programa de capacitación funcionaria de acuerdo a las orientaciones técnicas que se anexan a este convenio. -
- Garantizar un acceso equitativo a todos los trabajadores sin distinción de categorías.
- Garantizar que el programa de capacitación se atenga a los mecanismos de reconocimiento que son reconocibles en la carrera funcionaria según el estatuto de atención primaria.
- Aumento de porcentaje de funcionarios formados en cursos sustentados en planes anuales de Capacitación y Financiado por la línea de capacitación Universal.

3.- Impútese el gasto que genere el cumplimiento del presente Convenio a la **Cuenta 215-22, Capacitación Universal. -**

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE. -

I. MUNICIPALIDAD DE LOTA
SECRETARIO MUNICIPAL

JOSÉ MIGUEL ARJONA BALLESTEROS
SECRETARIO MUNICIPAL

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

HEDSON DIAZ CRUCES
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
POR ORDEN DEL SR. ALCALDE.

Distribución:
- C/c Archivo Alcaldía
- C/c Jefe Administrativo Sra. Miriam Peña Ch.
- C/c Encargada Recursos Humanos Srta. María José Isla A.
- C/c Encargada Financiera de Convenio Srta. Yenny Sánchez S.
- C/c Referente Técnico Srta. Mabel Núñez U.
- C/c Director Cesfam Dr. Sergio Lagos O. Sr. José Medina L.
- C/c Director Cesfam Dr. Juan Cartes A. Sr. Pablo Núñez M.
- C/c Secretaría DAS.

HMC/ YSS/MNU/mnu.

SUBDIRECCION GESTION ASISTENCIAL
DPTO. ATENCION PRIMARIA EN SALUD

DR.ATV/ING.MPC/C.A/EGR/nuc

31 MAR 2020 1890

RESOLUCIÓN EXENTA 2.R_____/

CONCEPCIÓN,

VISTOS:

1. Resolución Exenta N°47 de fecha 27 de Enero de 2020 de Ministerio de Salud, que aprueba Programa Capacitación y Formación Atención Primaria en la Red Asistencial.
2. Resolución Exenta N°130 de fecha 12 de Marzo de 2020 de Ministerio de Salud, que aprueba los recursos de Capacitación y Formación Atención Primaria en la Red Asistencial
3. Correo electrónico de fecha 13 de Marzo de 2020 del encargado del programa del Ministerio de Salud, que confirma el marco presupuestario del programa suscrito.
4. Correo electrónico de fecha 19 de Marzo de 2020 del encargado del programa del Servicio de Salud Concepción, el cual instruye sobre la confección de la documentación correspondiente.
5. Convenio de fecha 23 de Marzo de 2020 de Programa Capacitación y Formación Atención Primaria en la Red Asistencial – Capacitación Universal, celebrado entre el Servicio de Salud Concepción y la I. Municipalidad de Lota.

Y TENIENDO PRESENTE:

1. Lo establecido en el D.F.L. Nº 1/2005 del Ministerio de Salud, que aprobó el texto refundido, coordinado y sistematizado del D. L. Nº 2763/79, leyes Nº 18.933 y Nº 18.469.
2. D.S. Nº 140/2004 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud.
3. Decreto Supremo N°69/16.10.2018 del Ministerio de Salud, que designa a D. Carlos Grant del Río como Director del Servicio Salud Concepción.
4. Resolución Nº 7 y 8 /2019 ambos de la Contraloría General de la República.

RESOLUCIÓN:

1.- APRUEBASE; convenio de fecha 23 de Marzo del 2020, celebrado entre el **SERVICIO DE SALUD CONCEPCIÓN Y LA I. MUNICIPALIDAD DE LOTA,** para la Ejecución del Programa **CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN ATENCIÓN PRIMARIA EN LA RED ASISTENCIAL – CAPACITACION UNIVERSAL AÑO 2020.**

2.- IMPÚTESE: El gasto que irrogue el presente convenio al ítem 24-03-298-02 Atención Primaria.

ANOTESE Y COMUNIQUESE,

SERVICIO DE SALUD CONCEPCIÓN DIRECTOR

DR. CARLOS GRANT DEL RIO
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD CONCEPCIÓN

MINISTERIO DE SALUD ASESOR JURIDICO SERVICIO DE SALUD CONCEPCION

RESOL. INT.2R/ 338 / 30.03.2020
DISTRIBUCION:

- Subdirección de Gestión Asistencial
- Depto. Finanzas SSC
- Depto. Asesoría Jurídica
- Depto. Auditoria SSC
- Oficina de Partes
- Archivo

Lo que transcribo fielmente

MINISTRO DE FE

SERVICIO DE SALUD CONCEPCION MINISTRO DE FE

JOANNA CAPRILE VERGARA

Servicio de Salud Concepción

Ministerio de Salud

SUBDIRECCION GESTION ASISTENCIAL
DPTO. ATENCION PRIMARIA EN SALUD

ING.NPC/T.S.RMP/C.A.EGR

CONVENIO PROGRAMA DE CAPACITACION Y FORMACION DE LA ATENCION PRIMARIA EN LA RED ASISTENCIAL CAPACITACION UNIVERSAL AÑO 2020

En Concepción a 23 de Marzo de 2020, entre el **SERVICIO DE SALUD CONCEPCIÓN**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle O´Higgins N°297, Concepción, representado por su Director **DR. CARLOS GRANT DEL RÍO**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA** persona jurídica de derecho público domiciliada en calle Pedro Aguirre Cerda N° 302, Lota, representada por su Alcalde **SR. MAURICIO VELÁSQUEZ VALENZUELA** de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse; "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta Ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Asimismo, el artículo 6º del Decreto Supremo Nº 55 de fecha 24 de Diciembre de 2019, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla, al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución".

Por otra parte, el Reglamento General del estatuto de Atención Primaria, en su artículo 13 establece que el "programa de Salud Municipal debe considerar el programa de capacitación del personal" y en el párrafo 6°, articulo 37 al 68, se establece el sistema mediante el cual se reconocen las actividades de capacitación de los funcionarios para efectos de la carrera funcionaria.

SEGUNDA: El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta Nº 47 de fecha 27 de enero de 2020 del Ministerio de Salud. Anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud conviene en asignar al Municipio mediante Resolución Exenta Nº 130 de fecha 12 de Marzo de 2020, la suma total y única de **$4.194.250**(cuatro millones ciento noventa y cuatro mil doscientos cincuenta pesos), para alcanzar el propósito y cumplimiento de los componentes y estrategias del "Programa Capacitación y Formación en la Atención Primaria en la Red Asistencial – Capacitación Universal" que se entiende forma parte integrante el Programa antes citado, luego de cumplirse los siguientes requisitos copulativos:

- Desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria
- Desde la fecha de la transferencia de recursos para el programa desde el MINSAL.
- Que la transferencia se realice en cumplimiento de fechas de programación de transferencias de recursos del Servicio de Salud Concepción, establecidas por el Dpto. de Finanzas.

CUARTA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos obtenidos en los siguientes objetivos específicos:

- Desarrollar un programa de capacitación funcionaria de acuerdo a las orientaciones técnicas que se anexan a este convenio.
- Garantizar un acceso equitativo a todos los trabajadores sin distinción de categorías.
- Garantizar que el programa de capacitación se atenga a los mecanismos de reconocimiento que son reconocibles en la carrera funcionaria según el estatuto de atención primaria.
- Aumento de porcentaje de funcionarios formados en cursos sustentado en Planes anuales de Capacitación y financiado por la línea de Capacitación Universal.

QUINTA: Los recursos serán transferidos por el Servicio de Salud al Municipio en dos cuotas: 70% contra convenio y el 30% restante según porcentaje de cumplimiento que se detalla a continuación.

a) La primera cuota, correspondiente al 70% del total de los recursos del convenio se trasferirán una vez cumplidos los siguientes requisitos copulativos:

- Desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria
- Desde la fecha de la trasferencia de recursos para el programa desde el MINSAL.
- Que la trasferencia se realice en cumplimiento de fechas de programación de trasferencias de recursos del Servicio de Salud Concepción, establecidas por el Dpto. de Finanzas.

Para la debida implementación de las actividades destinadas al cumplimiento de los objetivos señalados en el convenio.

b) La segunda cuota (30%), contra el grado de cumplimiento del programa al 30 de Junio de 2020.

SEXTA: El Municipio se compromete a mantener los aportes que hasta la fecha ha destinado para objetivos de capacitación de sus funcionarios.

SEPTIMA: Los fondos transferidos a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a los objetivos de capacitación de sus funcionarios.

OCTAVA: El Servicio de Salud realizará un seguimiento y monitoreo técnico-financiero aleatorio, lo que no excluye a la Municipalidad una rendición de cuenta mensual, dentro de los cinco días hábiles siguientes al mes a que corresponda, entendiéndose para estos efectos de lunes a viernes o en las fechas que la ley excepcionalmente contemple, verificando el cumplimiento de metas y de los gastos involucrados en las actividades comprometidas en este convenio, en acuerdo a las orientaciones técnicas y administrativas entregadas.

NOVENA: El Servicio podrá auditar aleatoriamente los programas y la correcta utilización de los fondos trasferidos a través de su Departamento de Auditoria. Sin perjuicio de lo anterior, estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N°30 de fecha 28 de Marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, lo que debe ser fiscalizado por el Servicio respectivo.

DECIMA: Si producto del seguimiento realizado por el Departamento de Atención Primaria en Salud, según lo estipulado en las cláusulas octava y novena del presente convenio, se detecta incumplimiento de la obligación de rendir las cuentas de gastos mensuales que en ellas se señalan, o se realicen en forma no satisfactoria, el Servicio de Salud Concepción estará facultado para retener la cuota mensual del programa indicado en la cláusula quinta del presente convenio, hasta que el Municipio correspondiente esté al día en el cumplimiento de dicha obligación o lo realice en la forma indicada.

DECIMA PRIMERA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DECIMA SEGUNDA: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre del año 2020.

DECIMA TERCERA: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en la Municipalidad y los dos restantes en el Ministerio de Salud; en la Subsecretaría de Redes Asistenciales y la División de Atención Primaria.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA
ALCALDE

SERVICIO DE SALUD
DIRECTOR
CONCEPCION

SR. MAURICIO VELÁSQUEZ VALENZUELA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE LOTA

DR. CARLOS GRANT DEL RIO
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD CONCEPCION

N° INT. 2R / 137